

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Down, incluyendo instancias de capacitación y formación profesional, sistemas de empleo con apoyo, incentivos para el sector privado que promueva la contratación inclusiva y el acceso a puestos de trabajo en la Administración Pública provincial conforme a la normativa vigente.

f) Desarrollar programas de prevención y promoción de la salud, incluyendo acciones de medicina preventiva, educación nutricional, promoción de la actividad física y hábitos de vida saludables, educación sexual integral, orientados a mejorar la calidad de vida de las personas con síndrome de Down.

g) Promover la capacitación permanente de los profesionales de la salud, de la educación y áreas sociales en materia de detección temprana del síndrome de Down, atención interdisciplinaria especializada en salud física, salud mental y aspectos sociales, inclusión educativa y laboral y en comunicación humanizada del diagnóstico, en concordancia con la Ley Nacional N° 27.716 “de Diagnóstico Humanizado”.

h) Celebrar convenios de cooperación con organismos públicos, universidades, entidades privadas y organizaciones de la sociedad civil, con el objeto de desarrollar programas, investigaciones y acciones que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de la presente Ley.

i) Toda otra función que establezca la reglamentación.

ARTÍCULO 7°: Semana de Concientización. Institúyese la “Semana de concientización sobre trisomía 21/síndrome de Down”, la que deberá coincidir con el 21 de marzo, fecha en que se conmemora el “Día Mundial del Síndrome de Down”, con el objetivo de aumentar la conciencia pública sobre esta condición y promover la inclusión, como así también una participación activa en la comunidad.

A tal fin, la Autoridad de Aplicación realizará campañas de promoción de derechos de las personas con síndrome de Down.

ARTÍCULO 8°: Presupuesto. Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones, modificaciones y reasignaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente Ley.

ARTÍCULO 9°: Municipios. Invítase a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir a la presente Ley.

ARTÍCULO 10: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

Alejandro Dichiara, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Mariano Ríos Ordóñez**, Secretario Legislativo Honorable Senado.

D-855/26-27

Registrada bajo el número QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS (15.672).-

La Plata, 30 de octubre de 2026.

Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica.

LEY N° 15.673

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

Art 1° : Declárase Visitante Ilustre Post Mortem de la Provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 2° de la Ley 14.622, a la Madre Teresa de Calcuta por su gran tarea humanitaria a nivel mundial.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese la presente distinción de Visitante Ilustre Post Mortem de la Provincia de Buenos Aires, a la máxima autoridad eclesiástica mundial, el Papa León XIV.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese la presente distinción de Visitante Ilustre Post Mortem de la Provincia de Buenos Aires, al Arzobispo Jorge Eduardo Scheinig de la Arquidiócesis Mercedes-Luján y demás autoridades eclesiásticas a nivel nacional.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese la presente distinción de Visitante Ilustre Post Mortem de la Provincia de Buenos Aires, a la Congregación de las Misioneras de la Caridad con asiento en la localidad de Zárate y a las autoridades a nivel regional y mundial de la Congregación.

ARTÍCULO 5°: Facúltase al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires a colocar una placa de reconocimiento por la declaración del artículo 1°, cuya ubicación será determinada por la Autoridad Municipal.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

Alejandro Dichiara, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Mariano Ríos Ordóñez**, Secretario Legislativo Honorable Senado.

D-3110/26-27

Registrada bajo el número QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES (15.673).-

La Plata, 30 de octubre de 2026.

Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica.